

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DE PRUEBA CELEBRADO ENTRE [*], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [*], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “EMPLEADOR” O EL “PATRÓN” INDISTINTAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE [*], POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “TRABAJADOR” O EL “EMPLEADO” INDISTINTAMENTE, Y EN CONJUNTO CON EL PATRÓN COMO LAS “PARTES”, EN ADELANTE EL “CONTRATO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el Patrón, a través de su representante legal:

I.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número [*], de fecha [*], otorgada ante la fe del Lic. [*], Notario Público número [*] de la plaza del Estado de [*].

I.2. Que su representada le tiene conferidos los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número [*], de fecha [*], otorgada ante la fe del Lic. [*], Notario Público número [*] de la plaza del Estado de [*].

I.3. Que su domicilio fiscal es el ubicado en [*].

I.4. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [*] y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo.

I.5. Que es su deseo celebrar el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones de este.

II. Declara el Trabajador, por su propio derecho:

II.1. Ser una persona física de nacionalidad mexicana, nacida en [*] en fecha [*], de profesión [*], de estado civil [*], con CURP [*], y que cuenta con cédula profesional identificada con el número [*].

II.2. Que su domicilio fiscal es el ubicado en [*].

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [*] y que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo.

II.4. Que es su deseo celebrar el presente Contrato, sujeto a los términos y condiciones de este.

En virtud de lo anterior, las Partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El Trabajador se obliga a desempeñar como objeto de su relación laboral con el Patrón cargo o puesto denominado “[*]”, a cambio de una contraprestación que deberá entenderse como sueldo o salario en términos de la legislación laboral, desempeñándolo bajo la dirección y dependencia del Patrón.

El trabajo subordinado que el Trabajador desempeñe consistirá de manera general en [*], así como aquellas funciones que estén relacionadas con esa actividad, las cuales se enuncian de manera enunciativa y no limitativa a continuación:

- [*]
- [*]
- [*]
- [*]
- [*]

El Trabajador se obliga a hacer uso de su experiencia, conocimiento y actuar en todo momento con diligencia y acatando los reglamentos y protocolos del Patrón en el desempeño del trabajo que se le encomiende en virtud del presente Contrato.

SEGUNDA. SALARIO. El Trabajador recibirá como contraprestación por su trabajo un salario [por hora/semanal/quincenal/mensual/anual] bruto por la cantidad de \$[*], con las siguientes deducciones:

- I. La cantidad de [*], por concepto de [*], de conformidad con los artículos [*] de [*].
- II. La cantidad de [*], por concepto de [*], de conformidad con los artículos [*] de [*].

Como consecuencia, el salario neto que el Trabajador recibirá será por la cantidad de \$[*], en el que queda comprendido el pago correspondiente a [*] días de trabajo y [*] días de descanso obligatorio.

El salario será pagado los días [*] y [*] de cada mes en el domicilio de la empresa.

Todos los pagos que se realicen al Trabajador deberán ser vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

INSTITUCIÓN FINANCIERA: [*].

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA: [*]

TITULAR DE LA CUENTA: [*]

CLABE: [*].

TERCERA. CAPACITACIONES. El Trabajador será capacitado por el Patrón en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan por este para el desempeño de las funciones para las que el Trabajador fue contratado.

El Trabajador se obliga en este acto a completar dichas capacitaciones a la entera satisfacción del Patrón.

CUARTA. RESPONSABILIDADES. Las Partes en este acto acuerdan que las siguientes serán consideradas como responsabilidades incurridas por el Trabajador para el caso y aplicación de sanciones e incumplimientos, de ocurrir alguna de las siguientes conductas:

- [*]
- [*]
- [*]

Las sanciones o consecuencias en caso de ocurrir alguna de las conductas anteriormente enlistadas serán aplicadas de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo, que se adjunta al presente para hacerse del entero conocimiento del Trabajador y lo firma en este acto de conformidad.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. El presente acuerdo constituye el inicio de la relación de trabajo entre las Partes, para efectos del cómputo de la antigüedad del Trabajador, toda vez que existe una subordinación, pago de salario, horario para la prestación del servicio, y lugar de trabajo establecido.

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Contrato se celebra por tiempo **determinado, con un periodo de prueba de [*] meses**, y por lo tanto el cómputo de su vigencia comienza a la fecha de firma del presente Contrato, por un plazo de

[*] [días/meses/años], culminando dicho plazo en fecha [*]. Culminado el periodo de prueba, el empleador y el empleado celebrarán un contrato individual de trabajo definitivo, en caso de que el empleado cumpla con las siguientes condiciones y resultados por sus labores:

[*]

En caso de que las Partes deseen renovar o prorrogar el presente Contrato, podrán hacerlo siempre que firmen un nuevo acuerdo por escrito, estableciendo las nuevas condiciones laborales, que en ningún caso podrán ser menores a las pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. LUGAR DE TRABAJO. El Trabajador deberá desempeñar sus funciones en [*], entendiéndose este domicilio como su lugar de trabajo, independientemente de que su cargo requiera su traslado a distintos lugares de la República Mexicana o fuera de esta, por el tiempo que sea necesario, para su desempeño.

OCTAVA. JORNADA LABORAL Y DESCANSOS. El Trabajador desempeñará sus funciones en un horario de las [*] a las [*] horas diariamente, y del día [*] al día [*] de la semana, configurándose así una jornada laboral de tipo [*].

Así mismo, el Trabajador contará un tiempo de descanso diario de [*] horas, y [*] horas semanales como mínimo.

Por cada seis días de trabajo, el Trabajador tendrá derecho a un día de descanso semanal con pago de salario íntegro. Dicho descanso se disfrutará los días [*] de cada semana, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. VACACIONES. El Trabajador contará con [*] días de vacaciones anualmente durante el primer año de vigencia del presente Contrato, de conformidad con la legislación laboral vigente.

DÉCIMA. PRESTACIONES. El Trabajador percibirá un aguinaldo anual, que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a 15 días de salario por lo menos y, en caso de que aún no haya cumplido un año de vigencia el presente Contrato, el Trabajador será acreedor a la parte proporcional del aguinaldo al tiempo trabajado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

El Patrón inscribirá y dará de alta oportunamente al Trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y cubrirá sus aportaciones en cumplimiento de la legislación laboral aplicable.

El Patrón estará facultado para realizar los descuentos correspondientes al salario del Trabajador y a enterarlos a la autoridad administrativa que corresponda, y que tengan por objeto cubrir la cuota obrera ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El Trabajador se obliga, por tiempo indefinido a partir de la fecha de firma de este Contrato, a mantener en estricto secreto y con carácter confidencial, así como a exigir de sus consultores, asesores, funcionarios, representantes, apoderados y/o empleados respectivos a mantener también en estricto secreto, y por lo tanto a no divulgar o revelar, salvo para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato, cualquier información, incluyéndose pero no limitándose a nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, documentos, materiales, planes de negocios, y secretos industriales, en lo sucesivo la "Información".

Ni el Trabajador, ni sus representantes podrán revelar y/o hacer uso de la Información de manera que pudieran obtener un beneficio y/o lucro indebido y/o

ilícito en perjuicio de la parte propietaria de la Información, o de cualquier otra manera en que pudiera perjudicar a alguna de sus Partes y/o afiliadas en relaciones con sus clientes, socios comerciales y/o terceros.

El Trabajador se obliga a mantener en estricta confidencialidad la Información que comparta el Patrón en virtud del presente Contrato, en el presente, pasado o futuro, cualquiera que sea el tipo y/o clase de información y/o documentos de los que se trate, y cualquiera que sea el formato en que éstas o éstos hayan sido obtenidos, obligándose a emplearlos exclusivamente para los propósitos específicos de este instrumento legal.

El Trabajador reconoce que la información y/o documentos considerados confidenciales y secretos no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a cualquier tercero no autorizado al efecto.

Las Partes manifiestan que para efectos del presente Contrato serán consideradas o tratadas como parte de la Información las juntas o reuniones en las que intercambiarán puntos de vista, ideas, y/o información; y no sólo lo tratado, discutido o intercambiado en las mismas, sino también las fechas y horas de dichas juntas o reuniones, agendas, lugar de celebración y cualquier otro dato que pudiese afectar el carácter estrictamente confidencial y secreto de estas.

El Trabajador está de acuerdo en revelar la Información únicamente a aquellas personas que necesiten conocer dicha información para el objeto de este Contrato, y que se encuentren informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente Contrato.

La obligación de confidencialidad se extiende a todo el grupo de empresas, subsidiarias, afiliadas y/o relacionadas en todos los términos descritos en esta cláusula.

En el caso de que el Trabajador llegue a ser requerido por autoridad competente para revelar cualquier parte de la Información, deberán emitir una inmediata notificación por escrito al Patrón, a fin de que la parte propietaria de la Información pueda obtener una orden de protección o algún recurso apropiado, o bien, para que otorguen su consentimiento a fin de que sea revelada la Información de que se trate.

No obstante, cabe mencionar que esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que: (i) sean o pasen a ser de dominio público por un motivo ajeno a la parte que la reciba; (ii) sean ya conocidas por la parte que obtenga o reciba la Información incluso antes de su divulgación, y si esta última está en condiciones de probarlo.

El Trabajador se obliga desde este momento, a que en caso de que la Información que le sea proporcionada por la otra parte fuese divulgada de manera comprobada en forma verbal, escrita y/o a través de cualquier otro medio de comunicación, por ella misma o por los representantes que tuviesen acceso a la misma, a terceras personas ajenas y distintas a las estrictamente autorizadas por las Partes de conformidad con el presente Contrato y sin el consentimiento expreso y por escrito de la parte afectada, la parte que incumpla quedará sujeta al pago de daños y perjuicios que correspondan a la parte que haya resultado afectada, y ésta última preservará todos aquellos recursos o alternativas legales a los que tenga derecho.

La parte afectada también tendrá derecho a promover cualquier recurso que tenga por objeto que alguna autoridad judicial de la jurisdicción de la parte que incumpla le impida o le prevenga a esta última que utilice la Información en violación de este Contrato y/o cualquier disposición normativa.

Ningún incumplimiento y/o demora por cualquiera de las Partes al ejercitar cualquier derecho, facultad, poder o privilegio aquí establecidos, operará como

una renuncia de este, ni cualquier ejercicio en lo individual o parcial del mismo impedirá un ejercicio adicional o futuro del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. El Trabajador en ningún caso podrá transferir en forma alguna a terceros los derechos y las obligaciones derivados del presente Contrato.

El Patrón podrá transferir dichos derechos y obligaciones mediando únicamente notificación por escrito a la otra cuando dicha transferencia, cesión, enajenación y/o similar se haga a empresas subsidiarias, afiliadas, asociadas, controladas y/o controladoras.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier incumplimiento, demora u omisión del presente Contrato que fuere consecuencia directa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entendiéndose dicho término como todo aquél:

- (a) fenómeno de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos, temblores, maremotos y terremotos;
- (b) guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, ataques terroristas, sabotaje y embargos comerciales en contra de México;
- (c) huelgas u otros conflictos laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada;
- (d) incendios; en la inteligencia que una vez superados los mismos, se reanudará la relación contractual entre las Partes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Toda notificación en relación con el presente Contrato deberá hacerse por escrito entendiéndose de carácter

personal y deberá ser entregada en forma fehaciente en los domicilios que para tal efecto han señalado las Partes o, por medio de correo certificado con acuse de recibo o, por la empresa de mensajería especializada siempre y cuando se obtenga copia del acuse de recibido físicamente o, por correo electrónico, pero en este último caso solamente cuando se obtenga confirmación de recibido a través de un diverso correo electrónico enviado por el propio receptor.

Las Partes convienen señalar los siguientes domicilios para cualquier clase de comunicación:

El Trabajador:

[*]

Correo electrónico: [*]

El Patrón:

[*]

Correo electrónico: [*]

Cualquier cambio en los domicilios mencionados deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio domiciliar.

De lo contrario; cualquier aviso, requerimiento, solicitud o comunicado que se haga en los domicilios aquí establecidos, seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. COOPERACIÓN DE LAS PARTES. Las Partes convienen en llevar a cabo todos los actos necesarios o deseables para alcanzar la intención de estas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS. Ninguna modificación o renuncia de cualesquiera de los términos o de las condiciones de este Contrato

surtirá efectos a menos que se haga constar por escrito firmado por los representantes legales de las Partes con poderes y facultades suficientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DE ACUERDOS. Los derechos y obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a la terminación de este Contrato, seguirán surtiendo efectos aún después de la terminación de este, hasta que los derechos y obligaciones que de ahí se deriven, hayan sido ejercidos o cumplidos en su totalidad.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DE ACUERDOS. Las Partes acuerdan que el presente Contrato constituye todos los acuerdos existentes entre las estas y que cualquier otra comunicación, verbal o escrita, queda derogada y sustituida por lo aquí estipulado.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Contrato se registrará e interpretará de conformidad con la legislación mexicana aplicable.

Las Partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo a este Contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad será resuelto por los tribunales competentes de la ciudad de [*].

Leído el presente Contrato y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad el día [*] en la Ciudad de [*].

El Patrón

[*]

El Trabajador

[*]

Representado en este acto por

[*]